



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Esta Intervención Delegada ha recibido el Informe Justificativo de abono de las facturas del servicio de jardinería de dos centros públicos de enseñanza realizados durante el mes de septiembre de 2023, donde se propone autorizar un gasto de 354,64 euros, con cargo a la partida 410000-41800-2279- 322000, denominada “Otros gastos de mantenimiento de centros” del presupuesto de gastos del año 2023 y abonar esta cantidad a las empresas que han realizado el servicio.

El órgano gestor informa:

“Durante el mes de mayo de 2023 se inició el expediente de contratación mediante el procedimiento abierto superior al umbral europeo y tramitación ordinaria, para el servicio de mantenimiento de césped y zona arbolada de varios centros de enseñanza pertenecientes al Departamento de Educación.

Por resolución 357E/2023, de 5 de septiembre, se adjudicaron los diferentes lotes excepto cuatro que quedaron desiertos, esto es, lotes número 1, 6, 11 y 16.

Con el fin de seguir garantizando el servicio de jardinería, las empresas que venían prestando estos servicios durante el año 2022 aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta una nueva licitación y posterior adjudicación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se tramitan las facturas correspondientes a los trabajos del mes de septiembre que son los que se señalan en la tabla 1”

Tabla 1 - Importe del 1 al 30 de septiembre de 2023

Partida 410000 41800 2279 322000

Localidad	Centro	Empresa	NIF	Nº factura	IMPORTE julio 2023
Burlada	Askatasuna B.H.I.	TASUBIN S.A.	A31257868	1936877	147,63 €
Burlada	CIP Burlada FP	TASUBIN S.A.	A31257868	1936876	294,13 €
				TOTAL	354,64€

El Servicio de Infraestructuras Educativas propone así autorizar un gasto por importe total de 354,64 € con cargo a la partida “410000 41800 2279 322000” “Otros gastos de mantenimiento de centros” del presupuesto de 2023, y en aplicación de la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a las empresas que han realizado el servicio.

La partida presupuestaria propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

La Interventora Delegada en el departamento de Educación informa que la contratación de estos servicios no se ajusta a las disposiciones vigentes en materia de contratos, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente.

Esta omisión de fiscalización, según lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, hace que no se pueda reconocer la obligación ni tramitar el pago propuesto.

Se remite al efecto este informe al órgano gestor por si decide trasladar el expediente al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

En Pamplona/Iruña, a 10 de noviembre de 2023.
La Interventora Delegada en el Dpto. de Educación.

Raquel Lavín Aramburu

INFORME JUSTIFICATIVO DE ABONO DE FACTURAS DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE VARIOS CENTROS DE ENSEÑANZA, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Existen varios centros, según la tabla adjunta, los cuales finalizaron contrato y sus posibles prórrogas el pasado 31 de diciembre de 2022.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos, las empresas que venían prestando los servicios de jardinería durante el año 2022, aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta la culminación de los procedimientos de licitación en curso.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se tramitan las facturas correspondientes a los trabajos realizados en el mes de septiembre del año 2023 que son los que se señalan en la tabla Anexa 1.

Tabla 1 - Importe del 1 al 30 de septiembre de 2023
Partida 410000 41800 2279 322000

Localidad	Centro	Empresa	NIF	Nº factura	IMPORTE septiembre 2023
Burlada	Askatasuna B.H.I.	TASUBIN S.A.	A31257868	1969698	147,63 €
Pamplona	IES Eunate	TASUBIN S.A.	A31257868	1969700	207,01 €
TOTAL:					354,64 €

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto por importe de 354,64 euros, con cargo a la partida "410000 41800 2279 322000", "Otros gastos de mantenimiento de centros" del presupuesto de gastos del año 2023, y en aplicación de la doctrina del

i

enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a las empresas, en concepto de jardinería de centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en la Tabla Anexa 1, cuyos originales se adjuntan a este informe.

Pamplona, 21 de noviembre de 2023

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Eneko Ardaiz Ganuza

Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL DE
PERSONAL E
INFRAESTRUCTURAS

Begoña Unzué Vela

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2023, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de jardinería de centros docentes públicos correspondiente al mes de septiembre de 2023 y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Directora General de Personal e Infraestructuras propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el

adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación, los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de jardinería de centros docentes públicos correspondiente al mes de septiembre de 2023, por importe global de 354,64 euros.

2°. Trasladar este acuerdo a la Directora General de Personal e Infraestructuras, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Interventor Delegado y al Centro contable en el citado departamento y a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación.

Pamplona, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón

Tabla 1 - Importe del 1 al 30 de septiembre de 2023
Partida 410000 41800 2279 322000

Localidad	Centro	Empresa	NIF	Nº factura	IMPORTE septiembre 2023
Burlada	Askatasuna B.H.I.	TASUBIN S.A.	A31257868	1969698	147,63 €
Pamplona	IES Eunate	TASUBIN S.A.	A31257868	1969700	207,01 €
TOTAL:					354,64 €

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Nº EXP SGT: 5204

EXP. CONT.: 40009196 – 40009197

(OF)

La Directora General de Personal e Infraestructuras ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 104/2023, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, por la que, en aplicación de la doctrina de la prohibición del enriquecimiento injusto, se abona a las empresas indicadas en el Anexo 1 las facturas correspondientes al servicio de jardinería de centros docentes públicos correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Debido a que existen varios centros, ver tabla en Anexo 1, los cuales finalizaron contrato y sus posibles prórrogas el 31 de diciembre de 2022, por lo que es preciso continuar abonando las correspondientes facturas por la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto hasta que se produzca la adjudicación de dichos servicios de jardinería.

Las empresas, que venían realizando estos servicios, después de realizar el servicio de jardinería, correspondiente al mes de septiembre, han pasado las facturas para su cobro.

En aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, procede pagar el servicio de jardinería de centros docentes públicos, abonando las facturas correspondientes al mes de septiembre de 2023, según el Anexo 1.

Se han emitido los informes preceptivos de conformidad Se han emitido los informes preceptivos de conformidad con la normativa vigente: el informe jurídico y el informe de propuesta del Servicio de Infraestructuras Educativas. La intervención delegada emite informe de Omisión de Intervención con fecha 10 de noviembre de 2023. La Secretaría General Técnica, tras informe jurídico con fecha 17 de noviembre de 2023, devuelve al Servicio de Infraestructuras Educativas el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública. Con fecha 28 de noviembre de 2023 se firma Acuerdo de Gobierno de convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de Dirección General de Recursos Educativos. Adoptado este Acuerdo,

este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho acuerdo.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Abonar a las distintas empresas las facturas correspondientes al mes de septiembre de 2023, por una la cantidad total de 354,64 euros, con cargo a la partida "410000 41800 2279 322000" "Otros gastos de mantenimiento de centros" del presupuesto de 2023, por los importes que se señalan en el Anexo 1.

2º Trasladar la presente Resolución a la Interventora delegada en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica, al Servicio de Infraestructuras Educativas, a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación, y notificarla a las empresas interesadas, a los efectos oportunos.

Pamplona, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. LA DIRECTORA GENERAL DE PÈRSONAL E INFRAESTRUCTURAS, Begoña Unzué Vela."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Eneko Ardaiz Ganuza

NOTIFICADO A:

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
INTERVENTOR DELEGADO EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS
SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DEPENDENCIAS
TASUBIN S.A.

Tabla 1 - Importe del 1 al 30 de septiembre de 2023

Partida 410000 41800 2279 322000

Localidad	Centro	Empresa	NIF	Nº factura	IMPORTE septiembre 2023
Burlada	Askatasuna B.H.I.	TASUBIN S.A.	A31257868	1969698	147,63 €
Pamplona	IES Eunate	TASUBIN S.A.	A31257868	1969700	207,01 €
TOTAL:					354,64 €